



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 399/2025, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, contra la Administración del Principado de Asturias.

En recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 399/2025, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias por la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana (Arzobispado-Diócesis de Oviedo), ha recaído sentencia n.º 227/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana (Arzobispado-Diócesis de Oviedo), contra la Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Principado de Asturias, recaída en el expediente: AYUD/2024/4753. Asunto: Subvenciones BIC. Procedimiento: subvención para la restauración de elementos Bien de Interés Cultural o incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias por la que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 31 de enero de 2025 por la que se acordaba la revocación parcial de la subvención concedida por la Resolución de 18 de julio de 2024 para el proyecto de obras de mantenimiento y conservación de cubierta, renovación de revestimientos interiores y ejecución de drenaje perimetral de la Iglesia de San Andrés de Valdebárcena (Villaviciosa), con cargo a la partida presupuestaria 2103.458D.782.002, disponiendo como importe a revocar la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos (655,09 €), actos todos ellos que anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, condenamos a la demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 655,09 €.

Con imposición de las costas a la parte que ha visto rechazadas todas sus pretensiones, con el límite máximo fijado en esta sentencia.”

Segundo—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 10 de julio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, Ana Vanesa Gutiérrez González.—Cód. 2026-05992.